CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. ESESBT-056-2026

FECHA DE CONTRATO:	**02 DE JULIO DE 2026**
CONTRATANTE:	**E.S.E CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR DE TUTAZÁ**
NIT	**826002860-3**
REPRESENTANTE LEGAL:	**ENID ZOTAQUIRA GALVIS**
No IDENTIFICACIÓN:	**C.C. 40.049.005 DE TUNJA**
CONTRATISTA:	**TATIANA MARCELA MORALES DIAZ**
IDENTIFICACIÓN:	**1.049.659.054 de Tunja**
OBJETO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PARA PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLIVAR DE TUTAZÁ 2026.**
VALOR	**$6.000.000.00**
FECHA DE INICIO	**03 DE JULIO DE 2026**
FECHA DE TERMINACIÓN	**31 DE AGOSTO DE 2026**

Las partes a saber, **ENID ZOTAQUIRA GALVIS** , identificada con la cédula de ciudadanía número 40.049.005 de Tunja, en calidad de Gerente, según Decreto de Nombramiento No. 035 de marzo 22 de 2024 y acta de posesión del 1 de abril de 2024,obrando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR con NIT:** 826.002.860-3, quién para efectos del presente contrato se denominará la ESE CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR DE TUTAZA como **CONTRATANTE** por una parte y por otra **TATIANA MARCELA MORALES DIAZ,** Identificada con Cedula de Ciudadanía N. 1.049.659.054 de Tunja, con dirección de notificaciones calle 15 N 30-17 Duitama, con correo electrónico moralesdtatiana@gmail.com y teléfono 3133090993 Quien para los efectos del presente contrato, se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, regido por las siguientes cláusulas: **1)** Que en materia contractual la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SIMON BOLIVAR es una empresa social del estado, entidad descentralizada de categoría especial del orden municipal, dotada de personería jurídica, con patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a Dirección Local de Salud e integrante del Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico prevista en el capítulo III artículo 194 y 195 de la ley 100 de 1993 sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen, reformen o sustituyan **2)** Que en materia contractual la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR se rige por las normas del Derecho Privado, conforme dispone el Artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994 y el Estatuto Interno de Contratación Acuerdo 009 de 2021 y según las excepciones expuestas en la normatividad vigente (Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1438 de 2011) para no acogerse al Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1998) y sus Decretos Reglamentarios, sin perjuicio de que pueda hacer uso de las cláusulas excepcionales consagradas en el Estatuto General de la de Contratación Pública. **3)** La ley 489 de 1998 en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación de forma directa de servicio de salud se sujetan a régimen previsto en la ley 100 de 1993, la ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen sustituyan o adicionen. **4)** En concordancia con lo anterior, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLIVAR adoptó mediante Acuerdo No. 009 de 2021, emanado por la Junta Directiva de la Institución, el Estatuto De Contratación, en el cual contempla dentro de sus modalidades la contratación directa, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar: " *artículo décimo segundo – contratación directa literal b) En Razón a la Naturaleza: 1. Contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos, de apoyo*

a la gestión o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas o de capacitación que solo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos; salvo el de vigilancia y aseo." **5)** Que existe disponibilidad presupuestal No.202600130 del 30 de junio de 2026, Rubro Presupuestal No.2.4.5.02.09.001 Denominado CONTRATACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES, expedida por la Oficina de Tesorería para poder adelantar el presente contrato. **6)** Que forma parte integral del presente contrato y por ende es de obligatorio cumplimiento la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **7)** Que la Empresa Social del Estado CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR DE TUTAZA, no cuenta con una persona que preste los servicios de MEDICINA PARA PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC. Dentro de su Planta de personal para cubrir la totalidad de los servicios **8)** Que el contrato a suscribir se hará atendiendo lo dispuesto en la circular conjunta N 100-005-2022 de fecha 29 de diciembre de 2022, emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP – y de la Escuela Superior de Administración Pública-ESAP, que dispone suscribir los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión en tanto se establece si es posible crear las plantas temporales necesarias y suficientes que suplan las necesidades misionales y administrativas que se requieran, por lo que esta institución procederá a realizar los contratos por el presente año de acuerdo a la necesidad de dichos servicios en aras de poner en riesgo la prestación del servicio de salud, en tanto se adelantas los estudios técnicos, financieros, jurídicos y presupuestales para propender por la formalización del empleo. **9)** Que el Contratista por las condiciones del objeto contractual es totalmente autónomo en su ejecución, siendo responsable de la entrega de los productos en los términos y condiciones determinados en este documento. **10)** Que el contratista garantiza que conoce toda la información pertinente a los elementos objeto del contrato y que de los mismos tiene pleno conocimiento en lo referente a las especificaciones, presentación y demás documentos, declarando además que está en condiciones de cumplir con los compromisos que aquí adquiere y por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PARA PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLIVAR DE TUTAZÁ 2026, Alcance del objeto.** La ejecución del contrato se realizará conforme a las obligaciones aquí plasmadas y de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Hacen parte del presente contrato, los documentos estipulados en los estudios previos **CLAUSULA SEGUNDA.** Para el cumplimiento del objeto pactado con los alcances antes descritos, la parte CONTRATISTA gozará de plena independencia, pudiendo atender sus obligaciones en los tiempos y periodos que autónomamente fije para cumplir tales cometidos. En ningún momento se entenderá que debe cumplir un horario ni que debe atender relaciones de subordinación, sin perjuicio de que la entidad ejerza las facultades previstas en el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 2° del Artículo 5° de la misma norma. **CLÁUSULA TERCERA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **3.1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **3.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la E.S.E Centro De Salud Simón Bolívar De Tutazá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **3.4.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **3.5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **3.6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para todos los efectos legales y fiscales el presente contrato de prestación de servicios tiene un valor de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($6.000.000.00).** Incluyen IVA, impuestos y demás costos directos o indirectos a que haya lugar, una vez se presten los servicios a entera satisfacción previa entrega de 1. Informe de actividades desarrolladas en el formato establecido por la institución y

entregado al contratista. 2. Certificado del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual 3. Constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales 4. Factura o cuenta de cobro **PARAGRAFO 1.** Todos los pagos están sujetos a disponibilidad de recursos en caja, previa revisión y aceptación de los mismos. **PARAGRAFO 2.** Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme lo establece el artículo 50 de la ley 789 de 2022 **CLAUSULA QUINTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:** En virtud del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga para con la E.S.E: **1.** Ejecutar con plena autonomía administrativa, técnica y científica el objeto contractual.**2.** Cumplir obligaciones contractuales que surgen de conformidad con el objeto contractual y con las actividades del contrato.**3.** Actuar con alto grado de responsabilidad, eficacia, eficiencia durante la ejecución del contrato.**4.** Acatar y respetar las normas, reglamentos, y manuales de LA E.S.E., sin perjuicio de la independencia propia del profesional.**5.** La actitud para la ejecución contractual, siempre debe estar enmarcada dentro la misión, visión, principios y valores Institucionales.**6.** Actuar con responsabilidad, en los compromisos con la institución, con los demás profesionales, personal de la institución.**7**. Evitar conductas que vayan en contra de los valores institucionales.**8**. Apoyar el cumplimiento de indicadores, metas, objetivos y adherirse al sistema de calidad de la institución.**9.** Rendir oportunamente los informes mensuales o cada vez que se le requiera para ello, que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite LA E.S.E. por conducto del supervisor del contrato y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta, sin que por ello se afecte la autonomía e independencia y así lo reconoce el contratista.**10**. El contratista desempeñará las actividades contratadas y prestará sus servicios de manera autónoma e independiente.**11.** Informar oportunamente a LA E.S.E. sobre cualquier circunstancia que afecte el normal desarrollo o ejecución del contrato.**12**. Velar por la organización y mantenimiento en condiciones adecuadas del archivo correspondiente a la documentación que emita sobre las actividades propias de su cargo (archivos electrónicos y/o físicos), el manejo del archivo debe ser de acuerdo con la ley 594 "Ley General de Archivo para entidades públicas" y de responsabilidad del contratista y de acuerdo con los requerimientos de LA E.S.E..**13.** Dar cumplimiento al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.**14**. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.**15**. Durante la ejecución del contrato mantener la afiliación y presentar certificados de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal de conformidad con la normatividad vigente.**16**. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.**17**. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración y a terceros. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Realizar una estrategia de información en salud realizadas ocho días anteriores a fechas de jornada de vacunación tanto en área urbana y rural para los meses contratados, incluye Desarrollar sesiones de información en salud de 2 horas de duración cada sesión en la modalidad de taller, en la estrategia Saber vivir, saber beber a 30 personas cada uno (1 sesión por grupo) del área rural de las veredas de Tobal, Paramo, Llano del Carmen, Cartavita, (Diligenciar base datos notificación de sus actividades). 2. Realizar 1 ciclos educativos en promoción de nuevas masculinidades dirigidos a 20 hombres mayores de 16 años del área rural vereda Tobal, Llano del Carmen, Paramo, (Diligenciar base datos notificación actividad). 3. Realizar 1 ciclo de educación para la salud, dirigidas a grupos de mínimo 10 personas con discapacidad, cuidadores o familiares de personas con discapacidad, que serán las mismas durante todo el proceso, de la zona del área RURAL ; abordando temas de interés para esta población como conceptos clave sobre discapacidad, proceso de certificación, registro de cuidadores, acceso a servicios de salud y apoyos disponibles, con el propósito de fortalecer el conocimiento, la participación activa y el ejercicio de derechos en el contexto local. Esta actividad será ejecutada por dos profesionales del área de la salud de diferentes disciplinas con conocimientos en discapacidad **4.** Diligenciar el programa de SIBACOM con todo lo

pertinente solicitada en dicho programa, dejando como evidencia las respectivas observaciones, recomendaciones, y tratamiento requerido, esta información es remitida por cada por cada profesional. **5.** Realizar 3 Ciclos de Educación en salud para orientar a las familias en la selección y consumos de alimentos saludables que contribuyan al bienestar nutricional y a la prevención de enfermedades relacionadas con la alimentación mediante las Guías alimentarias basada en alimentos - GABAS- para la población colombiana menor de dos años a través de 2 sesiones presenciales, de mínimo 1 horas de duración, dirigido a gestantes, lactantes y padres de familia de menores de 2 años, grupo de mínimo 20 personas que serán las mismas durante las 9 sesiones, del área RURAL vereda PARAMO, CARRIZAL Y TOBAL, desarrollando la metodología establecida por la Secretaria de Salud de Boyacá. Conformación de Red Comunitaria para la Promoción del Derecho Humano a la Alimentación, Generando conciencia en *organizaciones de la sociedad civil* sobre cómo las acciones del sector salud contribuyen directamente a la realización del derecho humano a la alimentación, promoviendo una mirada integral de los derechos humanos, grupos de mínimo de 8 personas en un Ciclo de 2 sesiones de 2 horas de duración con una frecuencia mínima de cada 8 días del área rural vereda Paramo. **6.** Realizar Plan Integral de Cuidado Familiar a 40 familias CON UN INTEGRANTE CON ENFERMEDAD CRONICA priorizadas por equipo de salud conformado por dupla: Profesional de Enfermería con Auxiliar de Enfermería y psicología con auxiliar de enfermería a 40 familias (general o por perfil epidemiológico) del **área urbana y rural**, a través de 4 visitas domiciliarias presenciales (con resultados positivos en gestión del riesgo en salud y avances en logros de cuidado) en modalidad CUIDADO ESPECIAL DIRIGIDO O ASISTIDO, las cuales incluyen: GEOREFERENCIACION, visitas domiciliarias de caracterización o actualización para establecer exposición a riesgos y capacidad de gestión a riesgo por la familia con educación e información en salud, visitas de seguimiento, información y educación para la salud, con entrega de CARTILLA DE PICF a las familias, Aplica las escalas de tamizajes, rehabilitación basada en comunidad y seguimiento y monitoreo de logros trazadores e intermedios en salud (a través del software SIBACOM PLUS); esta actividad incluye desarrollo semanal de unidades de análisis, Salas situacionales, salas comunitarias (por equipo básico profesional de salud), aplicando parámetros técnicos del lineamiento departamental. Realizar 3 talleres de prevención de EDA-IRA, dirigida a personas del municipio de la zona urbana y rural, haciendo énfasis en los 3 mensajes clave y prácticas de higiene priorizadas para prevención de EDA-IRA. **7. Realizar una estrategia de información en salud basado en tener una conciencia en la ingesta correcta de medicamentos y no automedicación, asistir oportunamente a los controles médicos y seguir recomendaciones por su médico tratante.** Participar de los comités, reuniones y mesas de trabajo que se requieran por la entidad, que le delegue el equipo coordinador y que se requieran para el adecuado cumplimiento del proyecto., Informar oportunamente al supervisor sobre situaciones de emergencia y riesgos que pongan en riesgo la ejecución del proyecto, el sistema de información y plantear soluciones resolutivas que mitiguen, eviten y resuelvan los eventos y situaciones presentadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La ejecución del contrato deberá realizarse conforme a los lineamientos establecidos para los contratos del PIC, definidos por la E.S.E. y las autoridades competentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor del contrato realizará seguimiento mensual para verificar el cumplimiento y entrega efectiva de los productos contratados. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR DE TUTAZA.** En virtud del presente contrato, la E.S.E. Se obliga a: **1.** Suministrar la información necesaria para cumplir con el objeto del contrato. **2.** Cancelar al CONTRATISTA en la oportunidad y forma acordada, la contraprestación por los servicios prestados. **3.** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.**4.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que de él hacen parte. **5.** Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos previstos en la Ley. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN:** la E.S.E CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR DE TUTAZÁ ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio de la gerente o a quien este delegue; quien velará por los intereses del mismo y tendrá las siguientes funciones: **1)** Cumplir con las obligaciones de control y

de multas en caso de que el contratista incurra en mora o en incumplimiento parcial o total de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; previo agotamiento del procedimiento de declaración de incumplimiento y la expedición de acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento, el valor estipulado como multa y fecha cierta de pago. El valor de la multa será el equivalente al valor del dos por ciento (2%) del valor del contrato por cada día de mora. De lo anterior se correrá traslado de cinco (5) días al contratista para que se pronuncie afirmando, negando o guardando silencio al respecto, casos estos en los cuales dependiendo del resultado cobraran merito ejecutivo si se ajustan a lo establecido en el código general del proceso. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se de él cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral. El valor de las multas no superará el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato EL CONTRATISTA debe pagar a la E.S.E. Centro de Salud, a título de indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal, es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se cauce sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la E.S.E. Centro de Salud adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. Para que la solicitud de terminación bilateral tenga efectos jurídicos se requiere del visto bueno del supervisor del contrato, aprobación del ordenador de gasto y la suscripción de la correspondiente acta en medio físico o electrónicamente. En caso de que el contratista no cumpla lo antes señalado y deje de ejecutar el contrato, autoriza a la E.S.E. Centro de Salud Simón Bolívar de Tutazá para retener los valores adeudados toda vez que no se realizó la ejecución completa de las actividades contratadas. 2. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo o agotamiento de los recursos. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 4. En cualquier momento por incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Cuando el contratista incumpla con sus obligaciones previo requerimiento el cual debe dar respuesta dentro de los 3 días siguientes al recibo del mismo, sin que este haya sido resuelto por el contratista o su respuesta no justifique de manera objetiva su incumplimiento, la institución podrá terminar de manera inmediata el contrato sin formalidades adicionales de manera unilateral; sin perjuicio de la aplicación de multas o la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo, la E.S.E. Centro de Salud Simón Bolívar de Tutazá y el contratista, podrán suspender la ejecución de este contrato por: 1. Fuerza mayor o caso fortuito. 2. Por mutuo acuerdo; tal circunstancia, se hará constar en documento escrito, la cual se indicaran las condiciones en que se efectuara y que la misma no generara incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual el contratista renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión acordado, el contrato se reanudara de manera automática o si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término, deberá el supervisor y el contratista suscribir acta de reinicio. Que entendido en ambos casos a ejecución del contrato se reanudara por el plazo faltante. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. LIBERACIÓN DE SALDOS:** Si de este contrato se presentan saldos sin inejecución, será obligación del supervisor manifestarle a la tesorería para hacer el procedimiento respectivo del remanente a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** De conformidad con el estatuto de contratación de la institución y de acuerdo al estudio de riesgos y formas de mitigación tales como, la inclusión de cláusulas exorbitantes, multas y clausula penal pecuniario no se considera necesario suscribir garantías a través de pólizas

vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes. **2)** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **3)** Elaborar las actas parciales de cumplimiento de la ejecución del contrato del contrato y suscribir el acta final pactada en el contrato **4)** Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. Verificar la obligación del pago al sistema de seguridad social de pensión salud y riesgos laborales. Adicionalmente el supervisor deberá verificar la afiliación. **5)** Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo. **6)** Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y remitirlos a la Gerencia para el respectivo archivo. **7)** Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Gerencia. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **8)** Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto y a la Gerencia de la ESE. **9)** Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y riesgos laborales, en los porcentajes de ley. En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019 y Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. **CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATANTE:** 1) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **2)** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, consagradas en los artículos 14 a 19 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA- RIESGOS-:** la ESE CENTRO DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR DE TUTAZÁ y el (la) CONTRATISTA se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la descripción y distribución (VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS). **CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. El contratista en su condición de contratista, será responsable por los daños que ocasione en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con la parte CONTRATANTE y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y ningún tipo de emolumento distinto al valor de los bienes a adquirir, pactado en la cláusula 5 del mismo. En todo caso, la presente disposición atiende a la prohibición establecida en el artículo 32 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO:** El contratista conoce y acepta que su única remuneración será el valor del precio pactado en la cláusula quinta. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Gastos: los gastos que impliquen la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán por cuenta del contratista. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** La Empresa Social del Estado, Centro de Salud Simón Bolívar de Tutazá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, EL CONTRATANTE declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera directa su ejecución y amenacen con su paralización en todo caso para la imposición de las sanciones al contratista, como multas, efectividad de la cláusula penal, caducidad y terminación unilateral, se observará la aplicación del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS:** La E.S.E. Centro de Salud, para con EL CONTRATISTA la imposición

de seguros en el presente proceso contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **PARÁGRAFO.** Una vez terminado el contrato, bien sea por terminación del plazo de ejecución o anticipadamente, el contratista requerirá el certificado de paz y salvo por todo concepto, que formara parte de del acervo contractual **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.** El presente contrato se rige para todos los efectos legales por lo dispuesto en el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, así aplicará las Cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993. Es decir, se regirá por el derecho privado de acuerdo al estatuto de contratación y manual de contratación de la institución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a los cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado el mecanismo alterno de solución de conflictos de la Conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998 ley 1285 de 2009, Dto. 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011, en este caso ante la Procuraduria delegada ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. ANEXOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: Los estudios previos, hoja de vida integral, certificado de disponibilidad y registro presupuestal, sistema integral de seguridad social. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO,** perfeccionamiento, se entiende perfeccionado con la firma de la presente minuta y el acta de inicio suscrito entre el supervisor y el contratista.

Para constancia se firma en Tutazá (Boyacá), el día dos (02) del mes de julio de 2026.

ENID ZOTAQUIRA GALVIS
CC.: 40.049.005 DE TUNJA
Gerente

TATIANA MARCELA MORALES DIAZ
C.C. 1.049.659.054 de Tunja
Contratista